ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Introducción

A continuaciòn se presentara el estudio del sector econòmico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la ***"Prestación de servicios profesionales de psicología para desarrollar acciones de promoción de la salud mental, acompañamiento psicosocial y orientación a personas mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad del municipio de Puerto Berrío - Antioquia, con énfasis en la prevención de riesgos psicosociales, el fortalecimiento de redes de apoyo y la activación de rutas de atención, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y de las competencias municipales en salud pública"***. Se evidencia que, de acuerdo con las obligaciones previstas para la ejecución del contrato, el servicio puede ser prestado por una persona natural con formación profesional en Psicología y experiencia profesional mínima de un (1) año..

1.1. Objeto

"Prestación de servicios profesionales de psicología para desarrollar acciones de promoción de la salud mental, acompañamiento psicosocial y orientación a personas mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad del municipio de Puerto Berrío - Antioquia, con énfasis en la prevención de riesgos psicosociales, el fortalecimiento de redes de apoyo y la activación de rutas de atención, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y de las competencias municipales en salud pública".

2. Aspectos Generales

2.1. Económico

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: i. Sector primario o sector agropecuario. ii. Sector secundario o sector Industrial. ***iii. Sector terciario o sector de servicios.***

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.[1]

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la ***"Prestación de servicios profesionales de psicología para desarrollar acciones de promoción de la salud mental, acompañamiento psicosocial y orientación a personas mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad del municipio de Puerto Berrío - Antioquia, con énfasis en la prevención de***

[1] Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero, disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual

riesgos psicosociales, el fortalecimiento de redes de apoyo y la activación de rutas de atención, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y de las competencias municipales en salud pública".

2.2. Técnico

El municipio de Puerto Berrio – Antioquia, establece que para la satisfacción de la necesidad que se sustenta con la presente contratación directa, es viable contar los servicios de una persona natural y/o jurídica cuya idoneidad y experiencia permita acreditar su capacidad para desarrollar la ejecución contractual.

En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural, por encontrar que los servicios que presta la misma permiten la efectiva satisfacción de la necesidad, situación que se verifica en la documentación que se presenta para la contratación.

Precisado que es pertinente contratar los servicios de una persona natural, la cual debe acreditar tanto experiencia como idoneidad, se describen a continuación los conceptos que se deben tener en cuenta para el perfil a contratar:

- **Educación:** Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.
- **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
    - **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.
    - **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

- **Idoneidad:** Profesional en Psicología.
- **Experiencia:** Experiencia profesional mínima de un (1) año.
- **Anexos:** El contratista deberá aportar tanto su formación académica como la experiencia requerida en el presente análisis del sector.

- **Clasificador del objeto a contratar**

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), los servicios objeto de contratación se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel, de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
85	12	16	08
Descripción código UNSPSC		Servicios de psicología	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012

2.3. Financiero

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

Sin embargo, el municipio de Puerto Berrio – Antioquia deja constancia, que asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la prestación del servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de Puerto Berrio – Antioquia.

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.° 00000927 del 20 de octubre de 2026, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000)**, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, "Servicios para la comunidad, sociales y personales". El CDP identifica como fuente de financiación el impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos.

El valor total del contrato será de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 14.000.000)**, para un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**. El municipio pagará el valor en **DOS (2)** mensualidades vencidas de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 7.000.000)** cada una, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, los soportes de las actividades ejecutadas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

La contratación busca desarrollar acciones de promoción de la salud mental, acompañamiento psicosocial y orientación a personas mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad de Puerto Berrío, con énfasis en la prevención de riesgos psicosociales, el fortalecimiento de redes de apoyo y la activación de rutas de atención, conforme a las obligaciones del contrato y al Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031.

La ejecución no estará sujeta a una dedicación por horas ni a un horario fijo, sino al cumplimiento de las actividades contratadas, con autonomía técnica y administrativa. La coordinación con la entidad se realizará para facilitar la programación y articulación necesarias para cumplir el objeto contractual.

2.4. Organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de estas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

2.5. Legal

El municipio de Puerto Berrio – Antioquia, pretende contratar los **servicios profesionales** que se requiere para la ***"Prestación de servicios profesionales de psicología para desarrollar acciones de promoción de la salud mental, acompañamiento psicosocial y orientación a personas mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad del municipio de Puerto Berrío - Antioquia, con énfasis en la prevención de riesgos psicosociales, el fortalecimiento de redes de apoyo y la activación de rutas de atención, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y de las competencias municipales en salud pública".***

El Contrato de prestación de **servicios profesionales,** se encuentra enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse*

con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

*"..."**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

*"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(...)
e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[2] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se

[2] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

*reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales**", y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión**".*

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[3].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

3. Oferta y demanda

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia o calificación, por cuanto la selección de la persona natural se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

- **Idoneidad:** Profesional en Psicología.
- **Experiencia**: Experiencia profesional mínima de un (1) año.

Además, para el análisis de la oferta y la demanda, la entidad identificó los proveedores del servicio a contratar a través de información solicitada y consultada mediante la página www.contratos.gov.co, sobre las condiciones de ofertas del sector a nivel nacional, departamental y municipal, revisando el año en que se suscribió la contratación, el valor de los honorarios y el costo de vida, inflación e IPC. De acuerdo con lo anterior se presentan el siguiente resultado.

---

[3] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
CPSP-107-2025	Contratación directa	Celebrado	Alcaldía	Prestación de servicios profesionales en psicología para la promoción de salud mental en adultos mayores del municipio de Chigorodó Antioquia	Municipio de Chigorodó	$ 28.210.000

Imprimir | Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE CHIGORODO

Precio estimado total: 28.210.000 COP
Número del proceso CPSP-107-2025
Título: SERVICIOS PROFESIONALES PSICOLOGIA
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA LA PROMOCION DE SALUD MENTAL EN ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA
Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

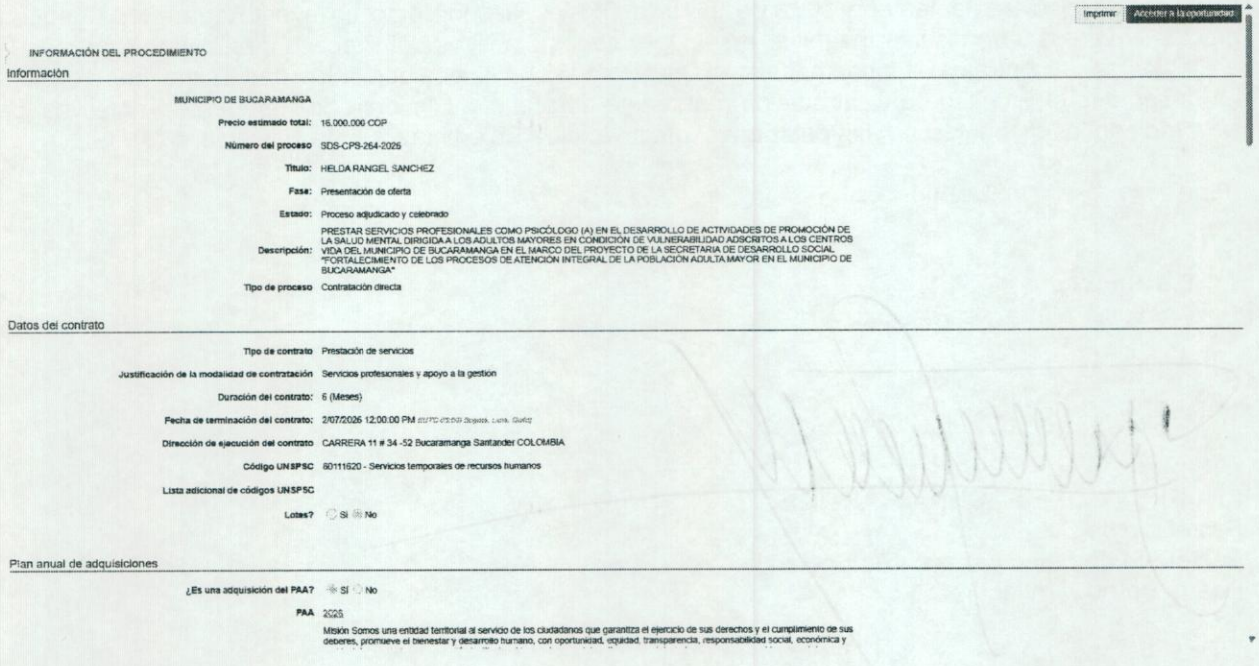
Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato: 7 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato Calle 58A Numero 104-14 Barrio Centro/ Sede Administrativa Chigorodó Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC 85121608 - Servicios de psicología
Lista adicional de códigos UNSPSC
Lotes? ○ Si ◉ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ◉ Si ○ No
PAA 2025
Misión y visión: Misión Chigorodó en el año 2035, será un territorio en pleno progreso, prosperidad y paz, con amplia Movilidad Social para todos sus habitantes, una plataforma productiva altamente competitiva y ambientalmente sostenible, donde inversionistas y pobladores la miran como una ciudad atractiva, hermosa y agradable para vivir, con una comunidad compenetrada con su permanente desarrollo, por la confianza que se ha construido con la institucionalidad
Valor total estimado de adquisiciones: 33.885.852 COP

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
SDS-CPS-264-2026	Contratación directa	Celebrado	Alcaldía	Prestar servicios profesionales como psicólogo (a) en el desarrollo de actividades de promoción de la salud mental dirigida a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad adscritos a los centros vida del municipio de Bucaramanga en	Municipio de Bucaramanga	$ 16.000.000

				el marco del proyecto de la secretaria de desarrollo social "fortalecimiento de los procesos de atención integral de la población adulta mayor en el municipio de Bucaramanga"		



Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Precio estimado total: 16.000.000 COP
Número del proceso: SDS-CPS-264-2025
Título: HELDA RANGEL SANCHEZ
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ADSCRITOS A LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
Tipo de proceso: Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestion
Duración del contrato: 6 (Meses)
Fecha de terminación del contrato: 2/07/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato: CARRERA 11 # 34 -52 Bucaramanga Santander COLOMBIA
Código UNSPSC: 80111620 - Servicios temporales de recursos humanos
Lista adicional de códigos UNSPSC:
Lotes?: Si No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?: Si No
PAA: 2025
Misión Somos una entidad territorial al servicio de los ciudadanos que garantiza el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, promueve el bienestar y desarrollo humano, con oportunidad, equidad, transparencia, responsabilidad social, económica y

4. Presupuesto estimado

La administración municipal, para efectos de obtener el valor aproximado del servicio, tuvo en cuenta el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, el alcance físico del contrato, las obligaciones, los logros y el plazo durante el cual se desarrolla el objeto contractual.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y las obligaciones a contratar, para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El valor estimado del contrato y la justificación de este. El valor del contrato es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 14.000.000)**, suma que se tendrá en cuenta para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar. Este valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones aplicables, de acuerdo con lo siguiente:

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y las obligaciones a contratar, para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El municipio de Puerto Berrío – Antioquia pagará al contratista el valor del contrato en **DOS (2) pagos mensuales vencidos**, cada uno por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 7.000.000)**, durante

el plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el contratista en el formato ***"Pago por transferencia electrónica"***, previa presentación de la factura cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el municipio de Puerto Berrío, sujeta a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda, respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

5. Análisis del riesgo

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. De igual manera, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver Anexo 1 - Matriz De Riesgos.

6. Anexos

- Anexo 1 - Matriz De Riesgos.

ANDRES FELIPE LAGUNA MARTINEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Puerto Berrío - Antioquia